



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 00607** 00
DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO OSPINA MONTOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por el señor LIBARDO ANTONIO OSPINA MONTOYA contra la ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se tiene que la entidad ejecutada mediante memorial del 11 de septiembre de 2020 allegó depósito judicial para pago de costas; igualmente, en memorial del 14 de septiembre de los corrientes solicitó al Despacho: “*dar el impulso procesal necesario para terminar el presente proceso conforme a que ya se encuentran satisfechas las obligaciones ejecutadas.*”

En efecto, revisado de manera juiciosa el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe el depósito judicial Nro. 413230003555201, por valor de \$148.340, tal y como se evidencia en el pantallazo de depósitos judiciales:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	3488247	Nombre	LIBARDO ANTONIO OSPINA MONTOYA	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413230003297320	9003360047	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	21/05/2019	31/08/2020	\$ 1.483.400,00	
413230003555201	9003360047	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2020	NO APLICA	\$ 148.340,00	
Total Valor						\$	1.631.740,00

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Modificada la liquidación del crédito, en la suma de \$148.340, mediante providencia del 14 de junio de 2019 (f.01.83 del Expediente digitalizado); se evidencia que la entidad ejecutada, dio cumplimiento a la obligación, consignando en la cuenta de depósitos de este Despacho el título judicial antes mencionado, correspondiente a las agencias en derecho del presente proceso ejecutivo en la suma de **\$148.340**.

Así las cosas, se verifica que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003555201, constituido por la suma \$ 148.340, a la parte ejecutante, o a su apoderado quien tiene la facultad para recibir de acuerdo con el poder obrante a folio 01.01 del cuaderno ordinario, para lo cual deberá informar a nombre de quien se debe realizar la entrega.

Finalmente, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

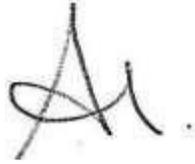
PRIMERO. TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. DISPONER la entrega del depósito Judicial Nro. 413230003555201, a la parte ejecutante, para lo cual deberá informar a nombre de quien se debe realizar la entrega.

TERCERO. SE RECONOCE personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la Firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

CUARTO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 199 del 27 de
noviembre de 2023.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria

NVS